



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA



ACUERDO DE CONCEJO 78-08-2021-CPT

Talara, 20 de agosto de 2021

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo 16-08-2021-MPT de fecha 20 de agosto de 2021, el pedido de los regidores Luis Anatoli Benites Guerrero, Santiago Emilio Guevara Velásquez, Rosanita Burgos Zapata, Sandra Lizbeth Vincas Timaná y Víctor Manuel Bossio Rodríguez; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, si bien es cierto la autonomía de la administración municipal tiene protección constitucional conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, también lo es, que la Administración Pública está vinculada a la Constitución y la Ley. Respecto a la autonomía, el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización prescribe "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, el artículo 135° del Reglamento Interno de Concejo aprobado con Ordenanza Municipal N° 07-06-2021-MPT de fecha 30 de junio de 2021, prescribe: *"En la estación pedidos, excepcionalmente se exponen los pedidos orales y/o por escrito que los miembros del pleno solicitan con carácter de urgencia sobre asuntos institucionales que atiendan el interés público. Los pedidos orales y/o por escrito podrán pasar a la Estación de Orden del Día, sin entrar en debate del asunto"*.

Que, el artículo 13° del referido Reglamento, concordante con el numeral 22) del artículo 9° de la Ley N° 27972, prescribe: *"Corresponde al Concejo Municipal, las atribuciones establecidas en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades"*.

Que, durante la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de agosto de 2021, los regidores Luis Anatoli Benites Guerrero, Santiago Emilio Guevara Velásquez, Rosanita Burgos Zapata, Sandra Lizbeth Vincas Timaná y Víctor Manuel Bossio Rodríguez, solicitaron que la Subgerencia de Tránsito, Subgerencia de Fiscalización y Gerencia de Seguridad Ciudadana informen sobre las medidas adoptadas con respecto a la congestión vehicular causada por un camión con dos container o doble carreta ocurrido entre el parque 36 y 37 el día 16 de agosto de 2021, lo cual originó la ruptura de cables de comunicación y de luz eléctrica.

Asimismo, solicita informe acerca de las medidas adoptadas sobre los paraderos informales de los parques 35, 36, 37, 38 y 39 y del Mercado Acapulco ya que son usados como lavaderos y duchas, hay robos, tricicleros botando desmonte, maleza, personas que miccionan en la calle (a pesar de los carteles que los vecinos han colocado), así como camiones a tracción que descargan productos para los comerciantes del mercado central.



Que, sometido a consideración del pleno el pedido formulado por los señores regidores en la sesión ordinaria de concejo del 20 de agosto de 2021 de conformidad a la normativa precitada y contando con la votación unánime de los señores regidores;

SE ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR que la Subgerencia de Tránsito, Subgerencia de Fiscalización y Gerencia de Seguridad Ciudadana informen sobre las medidas adoptadas con respecto a la congestión vehicular causada por un camión con dos container o doble carreta ocurrido entre el parque 36 y 37 el día 16 de agosto de 2021, lo cual originó la ruptura de cables de comunicación y de luz eléctrica. Asimismo, deben informar acerca de las medidas adoptadas sobre los paraderos informales de los parques 35, 36, 37, 38 y 39 y del Mercado Acapulco ya que son usados como lavaderos y duchas, hay robos, trucidados botando desmonte, maleza, personas que miccionan en la calle (a pesar de los carteles que los vecinos han colocado), así como camiones a tracción que descargan productos para los comerciantes

SEGUNDO: ENCARGAR a la Subgerencia de Tránsito, Subgerencia de Fiscalización y Gerencia de Seguridad Ciudadana el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ABG. JUAN FRANCISCO LA TORRACA CAPUÑAY
Secretario General

ING. JOSÉ ALFREDO VITONERA INFANTE
Alcalde Provincial

Copias:
Interesados
GM
SGT
SGF
GSC
OF. REG.
UTIC
Archivo

JAVI/modesta;sec